

Número 8637

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Manuel Matías Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 96/96 a instancia de D. Faustino Tardido Marchan y otros en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

“Providencia Magistrado. Cartagena, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia registrese en el libro correspondiente, y requierase al demandado Proincasa S.A. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 4.695.446, que reclama el ejecutante D. Proincasa S.A. en concepto de principal más la de 469.544 pesetas. que por ahora se presupuesta para costar y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos.

Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M./Fdo: Ante mi. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados”.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procedase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Proincasa S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciendole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez El Secretario.

Número 8638

**DE LO PENAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Dña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia,

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, recaída en ejecutoria número 452/95, dimanante de juicio oral

número 115/95, se ha decidido sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días el bien embargado que a continuación se describe, señalándose para el acto del remate los días quince de octubre, doce de noviembre y doce de diciembre de 1996, todas a las once treinta horas en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de base para la primera subasta el precio de tasación, para la segunda, en su caso, dicho precio con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1.- Para tomar parte en la primera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la sucursal del BBV sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3124, el 20% del precio de tasación del bien, así como para tomar parte en la segunda y en la tercera subasta, si bien teniendo en cuenta la rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación; en la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25% y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.- Que las cargas y gravámenes anteriores a la reclamación de la presente causa, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiendose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.- Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.- Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada, consignando junto con aquel, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª condición.

6.- Caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas resultase festiva, se entenderá prorrogado el señalamiento para el siguiente día hábil.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Vehículo turismo marca Fiat modelo Uno 70 SX, matrícula MU-4967-AV. Tasado pericialmente en 580.000 pesetas.

Murcia, treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Número 8639

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Señor Don Jaime Giménez LLamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace Saber: Que en éste Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 168/96P por lesiones y daños en tráfico.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Miguel Antonio Peñalver López, con domicilio últimamente en C/ Río Multa, Bloque 17C, 4º A. Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante éste Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al acto de juicio oral señalado el día veintiseis de junio a las 11 horas, haciéndole saber que caso no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez La Secretaria.

Número 8940

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA.**

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia

En Cartagena a siete de mayo del mil novecientos noventa y . D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha Pronunciado, En Nombre del Rey la siguiente

Sentencia.

En los autos de juicio de faltas número 52/95, sobre insultos y agresión; intervención del Ministerio Fiscal, D. y no habiendo comparecido el denunciante.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Juan Rosendo Gómez García declarando de oficio las costas procesales ocasionadas; y ello con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Número 8641

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA.**

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente Edicto, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 51/95, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución :Sentencia número

En Cartagena a siete de mayo del mil novecientos noventa y seis. D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado, En Nombre del Rey la siguiente

Sentencia

En los autos de juicio de faltas número 51/95, sobre lesiones; intervención del Ministerio Fiscal, D. y no habiendo comparecido el /la denunciante.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Ana María Vega Montoro declarando de oficio las costas procesales ocasionadas, y ello con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Número 8642

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos número 301/95 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

El Itmo. Sr. Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio, promovidos por M^a Josefa Leandro Ramírez representado por el Procurador D.Ceferino Sánchez Abril, y dirigido por el Letrado D. Pedro Ríos Mediano, contra Ramón Moreno Martínez, declarado en rebeldía; y.